

31.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2019 01727 00.

Visto el informe secretarial obrante al reverso del folio 22 de esta encuadernación y teniendo en cuenta:

Que por auto de 29 de octubre de 2019 se profirió mandamiento de pago en favor de EDIFICIO MODELIA 88 – PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de HAROLD EDUARDO ARANGO GAVIRIA , por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda vista a folios 4 y 5.

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio de forma personal (ver FI 22 cd1), sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

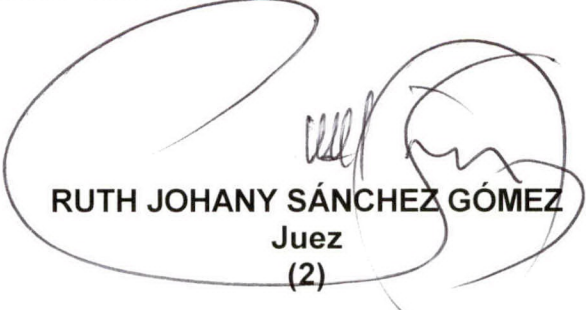
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 500.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>08</u> fijado hoy <u>23 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

li

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01727

Téngase en cuenta e impútense en las fechas en que fueron realizados al momento de practicar la liquidación de crédito, los abonos reportados por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito visible a folios 29 y 30 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez

(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>23 FEB 2021</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

11 22

